

**CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020).** A Despacho del señor Juez, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

El término de traslado transcurrió los días 30 y 31 de julio de 2020, 3 de agosto de 2020, sin que la parte demandada allegara pronunciamiento alguno.

Igualmente, informo que el apoderado de la parte demandante allegó memorial en el que solicita se requiera a los Gerentes de Bancolombia S.A., Banco BBVA Colombia, Banco Colpatría y Banco de Bogotá, con el fin de que den contestación a la medida solicitada mediante el oficio No. 3878 del 3 de septiembre de 2019, pues en el expediente no aparece contestación alguna por parte de los mismos; así mismo, solicitó se requiera la Banco de Bogotá, Jefe de Servicios de Oficina, con el fin de que den contestación a la medida solicitada mediante el oficio No. 4447 del 8 de octubre de 2019, pues en el expediente no aparece contestación alguna por parte de los mismos. Sírvase proveer.



**ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO**  
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

<b>CLASE DE PROCESO</b>	<b>:</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>RADICADO PROCESO</b>	<b>:</b>	<b>17001-31-03-002-2019-00178-00</b>
<b>ACCIONANTE</b>	<b>:</b>	<b>BANCOLOMBIA S.A.</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>:</b>	<b>JOHN JAIRO VEGA CARDONA</b>

**Auto de sustanciación No. 519**

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que el apoderado actor presentó liquidación de crédito el día 23 de junio de 2020, a la misma se le dio el traslado correspondiente, y al no ser objetada y encontrarla ajustada el Despacho le impartió aprobación el 21 de julio de 2020, ese mismo día se presentó nuevamente liquidación de crédito, a la que se dio el traslado respectivo, pero al ser revisada, se encuentra que es igual a la que se aprobó; por tanto, el Despacho no hará pronunciamiento alguno sobre la misma.

Así mismo, se dispone requerir a los Gerentes de BANCOLOMBIA S.A., BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA y BANCO DE BOGOTÁ, para que den contestación

a la medida de embargo informada mediante oficio circular No. 3878 del 3 de septiembre de 2019; igualmente se Requiere al BANCO DE BOGOTÁ, JEFE DE SERVICIO DE OFICINA para que dé respuesta al oficio No. 4447 del 8 de octubre de 2019, por medio del cual se les indicó el número de cuenta del Despacho y el radicado del proceso. Se anexa copia de los oficios remitidos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO**  
**JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en  
el Estado No. 054 del 8 de septiembre de 2020



**ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO**  
**Secretaria**